



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **608** DE

(**21 DIC 2016**)

Por la cual se adopta las Políticas de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el literal m del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013" Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que es obligación del Rector, establecer una política de seguridad y salud en el trabajo para cumplir con la normatividad legal vigente en el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Que la Ley 9, Título III, Enero 24 de 1979 en el artículo 114 define "*En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios*" y el artículo 234 menciona "*En todos los establecimientos de trabajo se tendrán en cuenta consideraciones respecto a las salidas de escape o de emergencia*".

Que la Ley 1503 del 2011, Artículo 12 determina que "*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley*".

Que las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial, Resolución 2273 de 2014 y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, define "las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."

Que el artículo 2.2.4.6.5. Del Decreto 1072 de 2015 determina que: "Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de

gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”

Que el objetivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial es “Promover en las personas la formación de hábitos, comportamiento y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en las situaciones de desplazamiento o uso de la vía pública”.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional y por lo tanto debe dar cumplimiento a la Ley vigente, respecto a la Seguridad Vial.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Por el cual se crea y adopta la política de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual consiste en:

La **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** Establecimiento Público de Educación Superior, consciente de la responsabilidad y el impacto que generan los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, se compromete plenamente a cumplir con la normatividad legal vigente, a gestionar la protección y promoción de la salud en los trabajadores, contratistas y terceros, a promover una cultura de seguridad y salud en el trabajo y a destinar los recursos necesarios que se requieran para implementar acciones acordes a las prioridades establecidas en la identificación de peligros, valoración de riesgos, diagnósticos, planes de acción y mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en los ambientes laborales, contribuyendo así en la generación de ambientes de trabajo más saludables, competitivos y eficientes con miras a obtener un equilibrio social, laboral y ambiental.

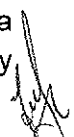
ARTÍCULO 2. Dar cumplimiento a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, acorde con el Decreto 1072 de 2015, el cual declara su compromiso de proteger, mantener y mejorar, la salud de los trabajadores de sus funcionarios.

ARTÍCULO 3. Comunicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ETITC al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, a través de su presidente, con el propósito de adoptar un plan de divulgación y comunicación

ARTÍCULO 4. La política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ETITC, será revisada por el empleador una vez al año, para su actualización o confirmación.

ARTÍCULO 5. Por el cual se crea y adopta la Política del **PLAN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE EMERGENCIAS** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual se determina así:

Es política para la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, adelantar el plan para la detección, prevención, mitigación y control de emergencias, con el fin de evitar que las actividades desarrolladas ocasionen amenazas a la salud de los trabajadores, estudiantes en práctica, visitantes, contratistas o personas de la comunidad. Igualmente, se brindarán las condiciones y recursos necesarios para que la implementación del plan para el control de emergencias se lleve a cabo con eficiencia y eficacia.



ARTÍCULO 6. Comunicar la política del Plan Integral para la Prevención y el Control de Emergencias a toda la comunidad de la ETITC.

ARTÍCULO 7. La política del Plan Integral para la Prevención y el Control de Emergencias será revisada por el empleador cuando sea necesario.

ARTÍCULO 8. Por el cual se crea y adopta la Política general de **SEGURIDAD VIAL** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual se define así:

Es política para la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, fomentar el cumplimiento normativo relacionado con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y destinar recursos necesarios que permitan implementar actividades de prevención y control de accidentes en vías públicas internas y externas, en aras de mejorar un ambiente vial seguro previniendo la probabilidad de ocurrencia de accidentes que puedan afectar la integridad física, mental y social de los funcionarios, contratistas y comunidad en general.

ARTÍCULO 9. Comunicar la política del Plan Estratégico de Seguridad Vial a toda la comunidad de la ETITC.

ARTÍCULO 10. La política Plan Estratégico de Seguridad Vial será revisada por el empleador cuando sea necesario.

ARTÍCULO 11. Por el cual se crea y adopta la Política de **ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual es:

Es política para la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, Institución de Educación Superior, generar ambientes de trabajo libres de la influencia del cigarrillo, alcohol y otras sustancias psicoactivas que afecten la salud y seguridad del personal docente, administrativo, alumnos, contratistas, terceros y visitantes, mediante acciones efectivas de prevención, con programas para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable, el empleo del tiempo libre en actividades recreativas sanas e información acerca de los efectos negativos del consumo de alcohol, drogas y tabaco, juego de azar y otras adicciones.

ARTÍCULO 12. Comunicar la política de Alcohol, Drogas y Tabaquismo, a toda la comunidad de la ETITC.

ARTÍCULO 13. La política de Alcohol, Drogas y Tabaquismo será revisada por el empleador cuando sea necesario.

ARTÍCULO 14. Por el cual se crea y adopta la Política de **REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual se determina así:

Es política para la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, establecer los criterios de regulación de ocho (8) horas de conducción con pausas activas cada cuatro (4) horas en recorridos largos mayores a 300 Km y una (1) hora de almuerzo como descanso, ello con el fin de promover y regular el adecuado descanso de los conductores previniendo su fatiga.



ARTÍCULO 15. Comunicar la política de Regulación de Horas de Conducción y Descanso, a toda la comunidad de la ETITC.

ARTÍCULO 16. La política de Regulación de horas de Conducción y Descanso será revisada por el empleador cuando sea necesario

ARTÍCULO 17. Por el cual se crea y adopta la Política de **REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual es:

Es política para la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, cumplir con los límites de velocidad determinados en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito) y los límites establecidos para las instalaciones de la ETITC y sus clientes. Los conductores y servidores públicos que transporten un vehículo al servicio de la institución, no deberán exceder la velocidad en carreteras nacionales o departamentales, vías urbanas y carreteras municipales, zonas escolares o residenciales y en parqueaderos internos de la institución.

ARTÍCULO 18. Comunicar la política de Regulación de la Velocidad, a toda la comunidad de la ETITC.

ARTÍCULO 19. La política de Regulación de la Velocidad será revisada por el empleador cuando sea necesario.

ARTÍCULO 20. Por el cual se crea y adopta la Política de **USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual se presenta a continuación:

Es política para la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, Institución de Educación Superior, usar el cinturón de seguridad de forma obligatoria en todos los asientos delanteros y traseros para conductores de vehículos propios o al servicio de la ETITC en cualquier tipo de trayecto.

ARTÍCULO 21. Comunicar la política de Uso del Cinturón de Seguridad a los conductores de vehículos propios o al servicio de la ETITC

ARTÍCULO 22. La política de Uso del Cinturón de Seguridad será revisada por el empleador cuando sea necesario.

ARTÍCULO 23. Por el cual se crea y adopta la Política de **USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO AL TIPO DE VEHÍCULO A CONDUCIR** en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual es definida así:

Es política para la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, Institución de Educación Superior, dotar y verificar que los empleados utilicen adecuadamente los elementos de protección individual según se requiera al momento de conducir cualquier tipo de propiedad de la ETITC o al servicio de la institución.



ARTÍCULO 24. Comunicar la política Uso de elementos de protección personal de acuerdo al tipo de vehículo a conducir, a los conductores de vehículos propios o al servicio de la ETITC

ARTÍCULO 25. La política de Uso de elementos de protección personal de acuerdo al tipo de vehículo a conducir, será revisada por el empleador cuando sea necesario.

ARTÍCULO 26. Por el cual se crea y adopta la Política de **USO DE EQUIPOS BIDIRECCIONALES** en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual es:

Es política para la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, fomentar el no uso de dispositivos móviles y/o electrónicos mientras se realizan labores de conducción, esto con el fin de prevenir accidentes de tránsito, pérdidas económicas, materiales y humanas de la institución.

ARTÍCULO 27. Comunicar la política Uso de equipos Bidireccionales, a los conductores de vehículos propios o al servicio de la ETITC

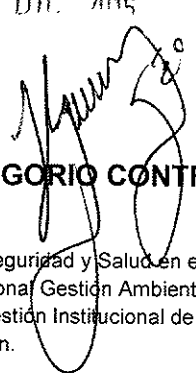
ARTÍCULO 28. La política de Uso de equipos Bidireccionales será revisada por el empleador cuando sea necesario.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 21 DIC 2016 21 DIC 2016

EL RECTOR,


HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Proyecto: Diana Marcela Castañeda Miranda- Seguridad y Salud en el Trabajo
Sneider Alexis Pava Sánchez- Profesional Gestión Ambiental.

Revisó: Félix Jorge Zea Arias- Profesional de Gestión Institucional de Talento Humano.

Aprobó: Comité del Sistema Integrado de Gestión.

